



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 28 de mayo de 2021

VISTO:

Con Cartas N° S/N con registros N° 2020-0064 y N° 2020-2078, de fecha 02 de enero de 2020 y 07 de febrero de 2020 respectivamente; con Informes Escalafonarios N° 004-2020-BNP-OA-ERH, N° 007-2020-BNP-GG-OA-ERH y N° 024-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 22 de enero de 2020, 12 de febrero de 2020 y 05 de abril de 2021 respectivamente; con Informe Tecneio N° 00077-.2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por la Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-BNP "Desplazamiento de Personal", con el objetivo de actualizar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; es de alcance a todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento;

Que, con fecha 02 de enero de 2020, ingresa a la Biblioteca Nacional del Perú la Carta S/N con registro N° 2020-000064, con la cual la servidora **NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**, solicita el reconocimiento de la Transitoria por Homologación (TPH), así como el pago de devengados, reajustes e intereses legales por haber desempeñado cargo de confianza;

Que, con fecha 2078, nuevamente la servidora ingresa Carta S/N con registro N° 0002078, reiterando la solicitud contenida en la Carta S/N con registro N° 2020-000064;

Que, el numeral 3.1.14 del literal 3.1 del punto III del citado Manual Normativo señala textualmente lo siguiente: "Los servidores de carrera que hayan accedido para



ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 1 del D.S 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992”;

Que, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto de la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza señaló a través del Informe Técnico N° 1606-2016-SERVIR/GPGSC lo siguiente:

“De ahí que podamos advertir que la percepción de la transitoria para homologación por haberse desempeñado un cargo de confianza, estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

- *Debe tratarse de un servidor de carrera, esto es, que tenga la calidad de nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;*
- *El servidor de carrera haya sido designado con Resolución Suprema para desempeñar un cargo de confianza (de plaza vacante), previsto en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria; y,*
- *El desempeño del cargo se haya producido en forma real y efectiva, por un periodo mínimo de dos (2) meses ininterrumpidos o un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.*

Siempre y cuando se cumplan los requisitos antes descritos, y solamente después que culmine tal designación, el servidor de carrera tendrá derecho a percibir la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en dicho cargo.

Tal deducción (35%) no resulta ser otra que la bonificación especial prevista en el inciso a) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la cual es otorgada a los funcionarios y directivos del régimen de la Carrera Administrativa”.

Que, el numeral 3.1.14 del literal 3.1 del punto III del Manual Normativo aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, indica que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992. En atención a lo señalado, el otorgamiento por parte de las entidades públicas de la transitoria por homologación genera una obligación de dar o hacer del Estado;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 184-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 5 de febrero de 2018, SERVIR señala que cuando el Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92- INAP-DNP, hace referencia a que la designación en el cargo de confianza debe realizarse mediante Resolución Suprema, debe ser entendida como aquel acto administrativo expedido por el titular de la entidad, quien es el encargado de formalizar la designación del servidor al nuevo cargo de confianza;



Que, con los Informes Escalafonarios N° 004-2020-BNP-OA-ERH, N° 007-2020-BNP-OA-ERH y N° 024-2021-BNP-OA-ERH de fecha 22 de enero de 2020, 12 de febrero de 2020 y 05 de abril de 2021 respectivamente, se informa que la servidora **NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO** ingreso a la Biblioteca Nacional del Perú, en calidad de nombrada bajo el Decreto Legislativo N° 276, con la Resolución Jefatural N° 050-1988-BNP, de fecha 01 de mayo de 1988; Asimismo, se indicó que la solicitante ocupo el puesto de Director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3, en la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo de Sistemas dependiente del Centro de Investigación en Ciencias de la Información, a partir del **15 de febrero de 1995 hasta el 31 de mayo de 1996**, así como el puesto de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F3, en la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo de Sistemas dependiente del Centro de Investigación en Ciencias de la Información, a partir del **01 de junio de 1996 hasta el 31 de mayo de 1998**, por un periodo acumulado de mayor a veinticuatro (24) meses, cumpliendo con el requisito relacionado como el tiempo de encargatura;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00077-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 27 de mayo de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que resulta viable reconocer, a favor de la servidora **NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**, el pago de la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en el ejercicio de encargaturas, ocupando el puesto de Director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3, en la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo de Sistemas dependiente del Centro de Investigación en Ciencias de la Información, a partir del **15 de febrero de 1995 hasta el 31 de mayo de 1996**, así como el puesto de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F3, en la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo de Sistemas dependiente del Centro de Investigación en Ciencias de la Información, a partir del **01 de junio de 1996 hasta el 31 de mayo de 1998**, por un periodo acumulado mayor a veinticuatro (24) meses, cumpliendo con el requisito relacionado como el tiempo de encargaturas por el monto de S/61.06. 06 (SESENTA Y UNO CON 06/100 soles);

Que, sobre el devengado originado por la falta de pago a partir del 01.06.1998 al 31.12.2020 (267 meses), se ha calculado el importe total de S/ 16,313.20, (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 20/100 soles), según detalle:

TPH x 267 meses	61.06 x 267 =	16,303.02
TPH/30 x 5 días	(61.06/30) x5 =	10.18
Devengado TPH previa deducción del 35% de la bonificación 01.06.1998 al 31.12.2020		16,313.20

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, se delegó al/a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;



Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 5.- RECONOCER, a favor de la servidora **NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**, el pago de la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en el ejercicio de encargaturas, ocupando el puesto de Director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3, en la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo de Sistemas dependiente del Centro de Investigación en Ciencias de la Información, a partir del **15 de febrero de 1995 hasta el 31 de mayo de 1996**, así como el puesto de Director de Programa Sectorial I, nivel remunerativo F3, en la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo de Sistemas dependiente del Centro de Investigación en Ciencias de la Información, a partir del **01 de junio de 1996 hasta el 31 de mayo de 1998**, por un periodo acumulado mayor a veinticuatro (24) meses, cumpliendo con el requisito relacionado como el tiempo de encargaturas por el monto de S/61.06 (SESENTA Y UNO CON 06/100 soles),

Artículo 5.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**, copia fedateada de la presente resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de opinión favorable, a fin de poder reconocer el monto de S/ 16,313.20, (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 20/100 soles), por concepto de devengados del 01.06.1998 al 31.12.2020 (267 meses), que será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora **NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración